



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA
RECIBIDO

05 FEB 2019

Reg. 1+ Myunplus Firmas 10:30

El Alto, 1ro. de febrero del año 2019

CITE: SCMEA/UAA/LM N° 529/19

Señora

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 529/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 529/2019 que tiene por objeto: **APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 017/18 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



cc.Arch.
FJT/

Francisco Javier Pacheco
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 529

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 017/18, SUSCRITO ENTRE EL GAMEA Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro las políticas sociales implantadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se ejecuta programas sociales en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad a través del Programa de desarrollo Infantil PAN MANITOS con la principal función de brindar acción integral a niñas y niños. En ese contexto desde la gestión 2013 a través del Convenio Interinstitucional de Cooperación con la Diócesis de El Alto, se brinda atención en los componentes de educación inicial, salud, nutrición y protección por intermedio de los centros infantiles establecidos en la ciudad de El Alto.

Mediante Informe Técnico Financiero CITE: SMDS/DNGAS/UINA/121/18 de fecha 06 de diciembre de 2018 emitido por la Unidad de la Infancia, Niñez y Adolescencia de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social del GAMEA, señalan que en fecha 20 de mayo de 2013 se suscribió un Convenio con la Diócesis de El Alto con una vigencia de 5 años con la finalidad de llevar adelante el servicio de atención integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a niñas (os) de 6 meses a 5 años de familias que se encuentran en situación de riesgo social y económico en trece Centros Infantiles; con referencia a la situación de niñas y niños de la ciudad de El Alto puntualizando que:

- De cada 10 niñas y niños, 8 reciben algún tipo de violencia infantil (Defensorías de la niñez de El Alto, 2014)
- De cada 1.000 niñas y niños que nacen, 66 mueren antes de llegar a la edad de cinco años (SERES El Alto, 2014)
- 6 de cada 10 niñas y niños menores de 5 años, tienen desnutrición aguda con la talla baja (Albina Patiño, 2014)
- 96.000 niñas y niños menores de 5 años se encuentran en riesgo de ejercer el derecho a la protección y cuidado (Aldeas Infantiles SOS)
- 24.000 niñas y niños menores de 5 años en riesgo de perder el Cuidado Parental (Aldeas Infantiles SOS)

Con los indicadores descritos, la primera infancia se constituye en uno de los grupos más vulnerables en nuestra ciudad, donde la población atendida por los Centros Infantiles representa el 33,4% de la población total actual del programa PAN MANITOS.

Concluyendo que el convenio tienen por objeto dar continuidad y funcionamiento a los 14 Centros Infantiles para brindar atención integral a 1.365 niñas y niños comprendidos entre las edades de 6 meses a 5 años, además que el presente Convenio se encuentra consignado en el POA inicial de la gestión 2019 y que tendrá una vigencia de cinco años puntualizando que el convenio va en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad recomendándose la firma del mismo.

Mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CPRC/051/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por Asesoría Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General del GAMEA, después de realizar un análisis de los antecedentes

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 529

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

y citar normativa legal pertinente concluye que la solicitud de suscripción del Convenio Interinstitucional que no existe óbice legal para la prosecución y suscripción del meritulado documento por las partes pertinentes como representantes institucionales tanto del GAMEA como la DIÓCESIS DE EL ALTO, recomendando su firma y remisión al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Asimismo cursa Informe AS/64/18 evacuado por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social que en sus partes pertinentes señala: Esencialmente el Convenio expresa una labor entre partes a favor de niñas y niños del Municipio de El Alto, donde la Diócesis aporta con infraestructura, mientras que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante el Programa Municipal de Desarrollo Infantil "PAN MANITOS" otorga el personal y el alimento seco para el componente de nutrición, en cuanto a la administración a partir del presente convenio será en forma conjunta entre la Diócesis de El Alto con el GAMEA de los Centros Infantiles, siendo los centros: Amor de Dios, Beata Piedad de la Cruz, Cristo del Consuelo, Don Bosco, Santa Rosa, María Auxiliadora, Menesiano Yuriñani, Nueva Marka, Sagrado Corazón de Jesús, San Francisco de Asís, Virgen de la Esperanza, El Rinconcito, Centro de Educación Especial Mururata y Virgen de la Fuensanta, ampliándose este servicio con la incorporación del Centro Infantil Palliri.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" señala en su artículo 9 numeral 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la planificación programación u ejecución de su gestión política administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Así como en su artículo 112 parágrafo II señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y CONVENIOS aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 de las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal". Así como en su artículo 226 numeral 25 establece como atribución de la Alcaldesa o el Alcalde "suscribir acuerdos y Convenios".

La Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo de El Alto, en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Mediante Certificado CPJC CEB No A-009/2013-001 emitido por el Presidente de la Conferencia Episcopal Boliviana se evidencia que la Diócesis de El Alto cuenta con Personería Jurídica Canónica acorde a su creación el año 1994 por la Santa Sede mediante su S.S. Papa Juan Pablo II y Notas Reversales suscritas con el Estado Boliviano con la Santa Sede aprobadas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 529

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

y ratificadas mediante Ley N° 1644 de fecha 11 de julio de 1995 (adjunto) de cuya incidencia se establece estar exenta de ciertas exigencias y formalidades por constituirse en persona colectiva sin fines de lucro. Asimismo se establece que la representación legal de la Diócesis de El Alto es el Monseñor Eugenio Scarpellini Mazzoleni en su condición de Obispo de El Alto acorde al Certificado CRL CEB N° A-009/2013-001 contando con capacidad jurídica plena para relacionarse con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, eclesiásticas y civiles, nacionales e internacionales.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL N° 529

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el **Convenio Interinstitucional N° 017/18 suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, y la **DIÓCESIS DE EL ALTO** representado legalmente por Monseñor Eugenio Scarpellini Mazzoleni en su calidad de Obispo de la Diócesis de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

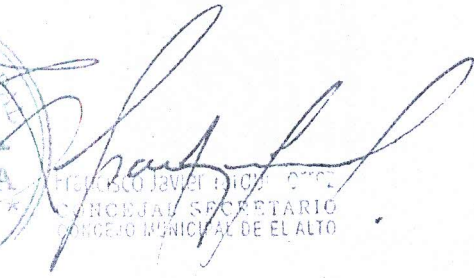
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve años.



FERNANDO JAVIER DÍAZ
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

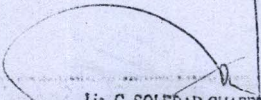

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 529

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 529 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

